



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100313-00
Demandante: Aníbal Antonio Flórez Robledo y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa - Armada Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia Inicial

El Despacho, con auto del 18 de abril de 2022¹, admitió la demanda instaurada mediante apoderada judicial por los señores **ANÍBAL ANTONIO FLÓREZ ROBLEDO, ADRIANA PATRICIA ROBLEDO ARANGO, JOSÉ MANUEL FLÓREZ TORREGLOSA, DAIMER ALONSO CONTRERAS ROBLEDO, ARLEY FLÓREZ ROBLEDO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**. Dicha providencia fue notificada el día 24 de mayo de 2022².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 27 de mayo al 13 de julio de 2022. La apoderada judicial de la entidad demandada contestó la demanda el 21 de junio de 2022³, es decir oportunamente.

El apoderado de la parte demandante, recorrió el traslado de las excepciones propuestas, el día 29 de julio de 2022⁴

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **SEÍIS (6)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “06.- 18-04-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “08.- 24-05-2022 NOTIFICACION PERSONAL”

³Ver documentos digitales “09.- 21-06-2022 CORREO” y “10.- 21-06-2022 CONTESTACION MINDEFENSA”.

⁴ Ver documento digital “14.- 29-07-2022 CONTESTACION EXCEPCIONES”.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al **Dr. GERMÁN LEONIDAS OJEDA MORENO**, identificado con C.C. No. 79.273.724 y T.P. No. 102.298 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder conferido⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JCGA

Correos electrónicos
Parte demandante: mlasesoreslegal@gmail.com ; floresrobledoarley@gmail.com ;
Parte demandada: germanlojedam@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

⁵ Ver documento digital “11.- 21-06-2022 PODER” y “12.- 21-06-2022 ANEXO PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d702fe94b14789ca5e279950a701e1787215f2154de98051a31d5cb11e919385**

Documento generado en 15/11/2022 04:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>